



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1478

Max Jhonny Fernández Saucedo

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

#### DECRETA:

#### **“LEY DE COMPLEMENTACIÓN A LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1455 EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA DE CAMBIO DE RADICATORIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA”**

**Artículo 1. (OBJETO).**- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto complementar el Artículo 8 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1455 Excepcional y Transitoria de Cambio de Radicatoria de Vehículos Automotores al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo 2. (COMPLEMENTACIÓN).**- Complementérese el Artículo 8 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1455 Excepcional y Transitoria de Cambio de Radicatoria de Vehículos Automotores al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, quedando redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 8. (COSTO).- I. Al ser una Ley Excepcional y Transitoria, el cambio de radicatoria del vehículo automotor a la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, no tendrá ningún costo en el trámite para los propietarios y poseedores.*

*II. Se autoriza al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a través de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, cubrir los costos emergentes del trámite producido por el cambio de radicatoria a la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra de los Vehículos Automotores Terrestres al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT), para lo cual podrá realizar las modificaciones presupuestarias y gestiones administrativas necesarias, ante las instancias correspondientes que intervengan para el cumplimiento de la presente Ley, desde su vigencia hasta la finalización de la misma”.*

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, a través de la Secretaría Municipal de Administración Tributaria y la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**Segunda.-** De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

### DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

**Única.-** Quedan abrogadas y derogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal Santa Cruz de la Sierra, a los catorce días del mes de octubre de 2021.

Abg. Israel Alcocer Candia  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

Sra. Gabriela Garzón Cruz  
**CONCEJALA SECRETARIA a.i.**

**POR TANTO**, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 19 de octubre de 2021

Max Jhony Fernández Saucedo  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Santa Cruz de la Sierra